

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA**

IN RE: INCUMPLIMIENTO CON
REGLAMENTO SOBRE LA CONTRIBUCION
EN LUGAR DE IMPUESTOS

CASO NÚM.: CEPR-AI-2017-0001

ASUNTO: Resolución de cierre y archivo.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Trasfondo Procesal Relevante

El 7 de abril de 2017, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden en el caso de epígrafe ("Resolución de 7 de abril") mediante la cual ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") notificar a cada uno de los municipios, a la Oficina Estatal de Política Pública Energética y al Negociado de Energía, aquellas propiedades e instalaciones municipales cuyo consumo de electricidad estará incluido en la aportación por concepto de la Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI") para el año fiscal 2016-2017, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 8.02 del Reglamento 8818¹. Además, el Negociado de Energía concedió un término de diez (10) días para que la Autoridad mostrara causa por la cual no debía imponerle una multa administrativa por su incumplimiento.

El 19 de abril de 2017, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción para Solicitar Tiempo para Responder a Orden* ("Moción de 19 de abril"). En dicha moción, la Autoridad solicitó tiempo adicional, hasta el 26 de abril de 2017, para investigar y responder adecuadamente a la orden del Negociado de Energía. El 26 de abril de 2017, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción para Responder a Orden de 7 de abril de 2017* ("Moción de 26 de abril") mediante el cual solicita que el Negociado de Energía dé por cumplida la Resolución de 7 de abril y a su vez acompaña con la Moción de 26 de abril, las evaluaciones realizadas por la Autoridad a los 29 municipios que cumplieron con enviar la información requerida por el Reglamento 8818. Dichas evaluaciones reflejan la información sobre las instalaciones municipales que serán incluidas, sujetas al tope máximo en la aportación correspondiente a cada municipio por concepto de CELI. Informa la Autoridad que notificó a los restantes 49 municipios que no cumplieron con enviar la información, la factura correspondiente por las instalaciones excluidas.

II. Análisis y Conclusión

Evaluado el expediente, el Negociado de Energía **DETERMINA** que la Autoridad cumplió con lo ordenado mediante la Resolución de 7 de abril. De conformidad con lo anterior, dado que no hay ningún otro asunto pendiente para la determinación de este Negociado, se le **ORDENA** a la Secretaría del Negociado de Energía que proceda con el cierre y archivo del caso de epígrafe.

Notifíquese y publíquese.



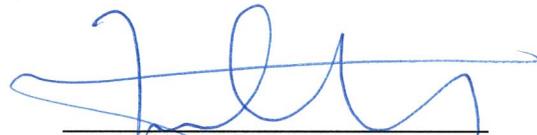
¹ Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos, Reglamento 8818, 27 de octubre de 2016 ("Reglamento 8818").



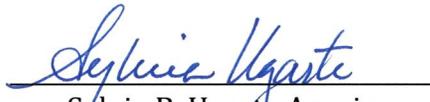
Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Negociado de Energía de Puerto Rico el 19 de enero de 2023. Certifico además que el 19 de enero de 2023 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-AI-2017-0001 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: rpaniagua@fedalcaldes.com; rcayey@gmail.com; rsantiago@rspasociados.com; francisco.rullan@aee.pr.gov; j-morales@aeepr.com; n-vazquez@aeepr.com; wilma.lopez@aee.pr.com; info@fedalcaldes.com; imolina@fedalcaldes.com; aalcaldespr@gmail.com; energia@ddec.pr.gov; Astrid.rodriguez@prepa.com; Lionel.santa@prepa.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de enero de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

